

**ANEXO B**  
**SERVICIOS / DESTINO**  
**EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS**  
**EN EL ESPACIO N° 4**  
**IDENTIFICADO EN EL ANEXO A DEL PUBC, DEL DOMINIO DE LA CIUDAD**  
**AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El Concesionario deberá destinar el Espacio del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Espacio N° 4 en el Anexo A del PUBC, para la explotación de los siguientes servicios, los que deberán dar fiel cumplimiento a las especificaciones establecidas en la Ley N° 5.961 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el PET:

Se admitirá el desarrollo de actividades diurnas y nocturnas de esparcimiento, deportivas, culturales, comerciales, recreativas, gastronómicas y sus complementarias, tales como:

- Locales de Representación o Exhibición.
- Locales de Lectura.
- Locales Deportivos, a excepción de clubes y polígonos de tiro.
- Locales de Fiesta.
- Locales de Diversión.
- Alimentación en general, restaurant, pizzería, grill.
- Bar, café, cervecería, lácteos, heladería, etc.
- Quiosco.
- Servicios Públicos: tales como Policía (Comisaría) y Centro de atención primaria de salud de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires.
- Alojamiento turístico hotelero.
- Oficinas.
- Estacionamientos.

Los servicios anteriormente descriptos que se brinden a los usuarios deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables durante el período del correspondiente contrato.

Queda prohibido destinar el Espacio objeto del presente para la explotación de servicios que no se hayan especificado precedentemente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo B- PUBC - Espacio 4 Sector 2 - "Distrito Joven"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.